GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen en este acto el SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI con domicilio en calle 7 N° 1267, Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., representada en este acto por el Señor Pedro Enrique CARNER DNI Nº 16.153.101 en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 49 N° 865, Ciudad de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "Ampliación del Servicio de Resonancias y la Reubicación del Sector de Farmacia del H.I.G.A. Rossi La Plata", partido de La Plata – contratada directamente en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley 6.021, según contrato suscripto el día 2 de agosto de 2023, convenio de renegociación de contrato y su adenda suscriptos con fecha 30 de abril de 2025 y 10 de junio de 2025 respectivamente , en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: por EX-2025-36207584- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 290/2021, modificatorias y complementarias, aceptan para la obra básica renegociada los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025 que constan como **ANEXO I**.

Los mismos serán de aplicación a:

- En el mes de julio de 2024 (Certificado N° 8) surgen los Factores de Redeterminación de 1,0154 para la estructura de Obras Principales, de 0,9841 para la estructura de Instalación Eléctrica y de 0,9917 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0146 para la estructura de Obras Principales, de 0,9849 para la estructura de Instalación Eléctrica y, de 0,9921 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $13.394,33.

- En el mes de agosto de 2024 (Certificado N° 9) surgen los Factores de Redeterminación de 1,0288 para la estructura de Obras Principales, de 0,9944 para la estructura de Instalación Eléctrica y de 1,0073 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la

variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0274 para la estructura de Obras Principales, de 0,9947 para la estructura de Instalación Eléctrica y, de 1,0069 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 14.550,77.

- En el mes de septiembre de 2024 (Certificado N° 10) surgen los Factores de Redeterminación de 1,0789 para la estructura de Obras Principales, de 0,9843 para la estructura de Instalación Eléctrica y de 1,0044 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0750 para la estructura de Obras Principales, de 0,9851 para la estructura de Instalación Eléctrica y, de 1,0042 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 116.034,58.

- En el mes de octubre de 2024 (Certificado N° 11) surgen los Factores de Redeterminación de 1,0958 para la estructura de Obras Principales, de 0,9936 para la estructura de Instalación Eléctrica y de 1,0153 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0910 para la estructura de Obras Principales, de 0,9939 para la estructura de Instalación Eléctrica y, de 1,0145 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 200.035,87.

- En el mes de noviembre de 2024 (Certificado N° 12) surgen los Factores de Redeterminación de 1,0906 para la estructura de Obras Principales, de 1,0009 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0963 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,0235 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0861 para la estructura de Obras Principales, de 1,0009 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0915 para la estructura de Instalación Sanitaria y, de 1,0223 para la estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $458.451,53.

- En el mes de diciembre de 2024 (Certificado N° 13) surgen los Factores de Redeterminación de 1,1359 para la estructura de Obras Principales, de 0,9980 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0909 para la estructura de Instalación Sanitaria y de 1,0230 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,1291 para la estructura de Obras Principales, de 0,9981 para la estructura de Instalación Eléctrica, de 1,0864 para la estructura de Instalación Sanitaria y, de 1,0219 para la estructura de

Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $119.851,35.

- En el mes de enero de 2025 (Certificado N° 14) surge el Factor de Redeterminación de 1,1551 para la estructura de Obras Principales. (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo el Factor de Redeterminación Provisorio aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,1473 para la estructura de Obras Principales (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 5.813,82.

- En el mes de febrero de 2025 (Certificado N° 15) surgen los Factores de Redeterminación de 0,9975 para la estructura de Instalación Eléctrica, y de 1,0276 para la estructura de obra de Instalación Termomecánica. (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo los Factores de Redeterminación Provisorios aplicado en Diferencia por Renegociación de 0,9976 para la estructura de Instalación Eléctrica y, de 1,0262 para le estructura de Instalación Termomecánica (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 2.342,79.

CLÁUSULA N° 2: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $17.725.309,64, abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 8 a 15 correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2024 y enero a febrero de 2025.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $ 18.655.784,67, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a certificar a favor del contratista por la suma de $ 930.475,03, cuyo detalle se observa en **ANEXO I.**

CLÁUSULA N° 3: Determinar que el monto total del contrato renegociado redeterminado al mes de febrero de 2025 asciende a la suma de $ 891.191.536,99.

CLÁUSULA N° 4: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste de precios para el período comprendido entre los meses de julio de 2024 y febrero de 2025, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias.

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza

resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (ANEXO III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 6: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I, agregado al expediente como IF-2025-39845868-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP.

CLÁUSULA N° 7: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 19 del ANEXO I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PEDRO ENRIQUE CARNER

Arq. Tomás F. Vahrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-32912993-GDEBA-DPAMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-36207584--GDEBA-DPTLMIYSPGP - Acta Acuerdo - Obra:"Ampliación del Servicio de Resonancias y la Reubicación del Sector de Farmacia del H.I.G.A. Rossi La Plata

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.15 11:41:40 -03'00'

Marianela La Motta
Jefe de Departamento Interino
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.15 11:41:41 -03'00'